

dicales tengan que abandonar su trabajo para cuestiones de su cargo, deberá previamente ser informado su mando directo.

2. La Dirección de la empresa podrá considerar la autorización para la recogida de colectas en sus locales y siempre a la terminación del trabajo, que los Delegados de Personal soliciten a los trabajadores.

3. Cuando los Delegados de Personal o Delegados de las Secciones Sindicales no realicen trabajo efectivo como consecuencia de asistir a las reuniones convocadas por los Delegados de Personal, o por las Centrales Sindicales para los Delegados de las Secciones Sindicales, continuarán percibiendo los pluses de turnicidad y nocturnidad que les corresponderían de realizar dicho trabajo efectivo.

4. Cuando la Dirección promueva acciones que requieran la comparecencia de los Delegados de Personal fuera del centro de trabajo, determinándose anticipadamente el número y forma de la comparecencia, los gastos de desplazamiento que se puedan originar serán sufragados por la empresa.

5. La Dirección, con la finalidad de compensar los distintos gastos para el desenvolvimiento de las actividades de los Delegados de Personal, aportará al mismo la cantidad anual de 55.000 pesetas.

6. Los Delegados de Personal que a su vez estén afiliados a una Central Sindical, podrán a título individual y nominativo, no transferible en cascada, y pertenecientes a un mismo sindicato, cederse entre sí hasta trece horas mensuales de las que reglamentariamente les correspondan como Delegados de Personal, es decir, que como máximo la cesión a título individual no podrá superar en el cedente más de trece horas mensuales, ni en el receptor más de las citadas trece horas también mensuales por encima de las que a él le correspondan.

Para llevar a efecto tal cesión, será preciso que conjuntamente ambos miembros lo comuniquen a la Dirección con al menos seis días laborables de antelación.

En los casos en que la cesión o acumulación se haga a un trabajador cuya necesidad al servicio de la empresa ocasione dificultades o no sea posible la concesión objeto de la cesión, deberá estarse al posible acuerdo entre la Dirección y el trabajador afectado, prevaleciendo preferentemente el cubrimiento de la necesidad del servicio.

Todas las horas que se empleen por los Delegados de Personal que a su vez lo son de una Central Sindical, para cuestiones de su sindicato reglamentariamente establecidas con cargo a las que le corresponden como Delegado de Personal, habrán de justificarse clara y concretamente a la Dirección de la empresa.

7. Las asambleas de trabajadores: Todos los trabajadores tendrán derecho a reunirse en asamblea, la cual podrá ser convocada por los Delegados de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la totalidad de la plantilla de este centro de trabajo de la empresa.

Las asambleas deberán celebrarse siempre fuera del horario de trabajo de cada productor.

Los Delegados de Personal podrán solicitar a la Dirección de la empresa la autorización oportuna, a fin de que pueda asistir a la misma algún productor determinado que se encuentre realizando servicios.

La asamblea será presidida en todos los casos por los Delegados de Personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Los Delegados de Personal comunicarán con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la Dirección de la empresa la convocatoria y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Las asambleas se podrán llevar a efecto en los locales de la empresa. Cuando esto no fuese posible por alguna circunstancia inherente a la propia empresa, ésta sufragará los gastos que se originen en concepto de arrendamiento del local. De celebrarse las asambleas fuera de los locales de la empresa, serán los Delegados de Personal quienes gestionen los correspondientes permisos legales.

La Dirección de la empresa sólo podrá oponerse a la celebración de una asamblea en los casos expresamente determinados en las normas legales.

8. Los Delegados de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales y cargos de carácter público, tendrán derecho a la concesión de un período de excedencia cuya duración será en función de la permanencia del trabajador en el cargo sindical o público.

9. Dentro de las aspiraciones fundamentales de la sociedad «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima», se encuentra con carácter prioritario

la defensa y garantía del puesto de trabajo. Es por ello que, siguiendo la política actual, esta empresa se fija como meta la garantía antes enunciada.

10. Comité Intercentros: El Comité Intercentros tendrá como funciones las que expresamente les encomienden los Comités de Empresa o Delegados de Personal, no pudiéndose no obstante delegarse ni ejercerse aquellas decisorias que correspondan legal y reglamentariamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal de cada centro de trabajo.

El Comité Intercentros se compondrá de cinco miembros, con la siguiente distribución:

Fábrica: Colegio Electoral de Técnicos y Administrativos: Dos.

Fábrica: Colegio Electoral de Especialistas y no cualificados: Dos.

Barcelona y Alcoy: Ambos Colegios Electorales: Uno.

Los miembros del Comité Intercentros serán siempre de los correspondientes a los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal, por mayoría de sus miembros, elegirán a las personas que formen parte del Comité Intercentros, guardando la proporcionalidad determinada anteriormente. Asimismo, se guardará la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales considerados globalmente.

Una vez constituido el Comité Intercentros, éste designará de entre sus miembros a uno que hará las funciones de Secretario.

Las vacantes que se puedan producir en el Comité Intercentros serán cubiertas por miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y ello conforme a lo establecido anteriormente.

La designación o baja de los miembros del Comité Intercentros será comunicada a la empresa inmediatamente que se produzca el hecho.

La duración del cargo de miembro del Comité Intercentros será por el tiempo por el que haya sido elegido miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

El Comité Intercentros podrá reunirse dos veces a lo largo del año natural. Para llevar a efecto las reuniones, será preciso que se comunique a la empresa con al menos siete días laborales de antelación.

Las reuniones tendrán una duración máxima de una jornada ordinaria de trabajo, aparte del tiempo preciso para desplazamientos. En ambos casos, el tiempo empleado será del correspondiente a los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Las reuniones se celebrarán una en Miranda de Ebro y otra en Barcelona.

Los gastos de desplazamiento, comidas y alojamiento que se originen como consecuencia de las referidas reuniones, serán a cargo de la empresa, quien determinará la forma de cumplimentarlos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24178 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos 424/99, 419/99 y 458/99 interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Luis Fernando Hernández García, don Carlos Sarrión Resa y don Salvador García Peral han interpuesto recursos contencioso-administrativos contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de junio de 1999 por la que se establecen las normas para la evaluación y clasificación del personal de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» del 8).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998) para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.